

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid -Cundinamarca nueve (09) de septiembre**  
**dos mil veintidós (2022)**

PROCESO:2022-1229

*Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, RESUELVE.*

*Aceptar la solicitud de pago directo presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 900.977.629-1 con domicilio principal en el municipio de Envigado, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante YOANNA MARINA NIETO RODRIGUEZ mayor de edad, Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 35425481, residente de la ciudad de MADRID*

*Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo las siguientes características:*

MODELO	2021	MARCA	RENAULT
PLACAS	GVV486	LINEA	KWID
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	93YRBB005MJ381650
COLOR	NEGRO NACARADO	MOTOR	B4DA405Q070463

*En consecuencia ofíciense a la Policial Nacional - sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario*

*Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta*

*TENGASE al abogado(a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso*

*NOTIFIQUESE*

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 163 hoy 12-09-2022

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11d83de34660927fad6417b808df5d3d85b9c23aa4c0de146ac2b8d2a72ed9e**

Documento generado en 11/09/2022 07:15:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**